



BARANOA, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2021-00062-00

PROCESO: EJECUTIVO

**DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREAFAFAM
“COOCREAFAFAM”**

DEMANDADO: EMILIA ELENA DÍAZ JIMENEZ Y OTROS

REFERENCIA: NIEGA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso ejecutivo de informándole que se encuentra pendiente solicitud de seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANO A, 18 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que mediante correo electrónico notificacionesjudiciales@convenir.com.co, en fecha 06-12-2021 que la apoderada de la parte demandante Dra. Claudia Victoria Rueda Santoyo allega memorial solicitando auto de seguir adelante la ejecución al interior del presente proceso.

Revisado el expediente se observa que en fecha 19 de octubre de 2021 se aportaron citaciones para notificación del art. 291 CGP, las cuales pudieron ser debidamente entregadas, que de igual forma en fecha 03 de noviembre se aportan notificaciones por aviso de los señores MARIO ALBERTO OTERO VALERA y EMILIA ELENA DÍAZ JIMENEZ. De igual forma, en fecha 08 de noviembre de 2021, se allega notificación por aviso al señor JOSE LUIS POLO MARTINEZ.

A este respecto, es necesario tener en cuenta que las notificaciones por aviso de los señores MARIO OTERO y EMILIA DÍAZ, adolecen de lo establecido en el inc. 4 del art. 292 del CGP, toda vez que en lo aportado no se evidencia copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En este sentido, establece la norma: *“La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso a la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente **junto con copia del aviso debidamente cotejada y sellada**...”* En cuanto a la notificación por aviso remitida al señor JOSE LUIS POLO MARTINEZ, encontramos que la misma cuenta con los requisitos ya mencionados.

En este punto, se percata el Despacho, que en fecha 23 de septiembre de 2021, la demandada EMILIA ELENA DIAZ JIMENEZ, allega memorial al Despacho desde correo electrónico emiliadiaz415@gmail.com, solicitando información y acceso al expediente. Atendiendo a lo dicho, y teniendo en cuenta que el escrito de la demandada es anterior a la notificación por aviso que intentó la parte demandante, se ordenará la práctica de la notificación personal por secretaría al correo electrónico mencionado.

En cuanto a la notificación del señor MARIO ALBERTO OTERO VALERA, deberá la parte demandante aportar la notificación por aviso atendiendo a los defectos ya anotados, por lo cual se negará la solicitud de seguir adelante la ejecución, hasta tanto no se encuentren debidamente notificados todos los demandados.



Así dicho el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU** **NICIPAL DE BARANO**-
ATLÁNTICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la notificación personal de la demandada EMILIA ELENA JIMENEZ DÍAZ al correo electrónico emiliadiaz415@gmail.com. Notifíquesele por secretaría.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la parte demandante aportar notificación por aviso al demandado MARIO ALBERTO OTERO VALERA, atendiendo a los reparos realizados en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 058bf95afde247a87d91e5066554ce1100b9a4be20fdec60232cbb9c73fca38c

Documento generado en 18/02/2022 03:42:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>